



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TOLEDO

NÚMERO 2

EDICTO

Don Francisco Javier Sanz Rodero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales número 207/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Teresa de la Cruz Yagüe, contra la empresa Grupo Hostelero Torrejón-Pérez, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto de la Magistrada-Juez doña María Pilar Martínez Gamo

En Toledo a 9 de septiembre de 2014.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, María Teresa de la Cruz Yagüe, frente a Grupo Hostelero Torrejón-Pérez, S.L., parte ejecutada, por importe de 247,27 euros en concepto de principal, más otros 74,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el Secretario Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la JLS.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe.–La Magistrada Juez.–El Secretario Judicial.

Decreto

Secretaria Judicial doña Vicenta García Saavedra Bastazo.

En Toledo, a 9 de septiembre de 2014.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

–Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC.

–El embargo y retención de los saldos y depósitos así como las devoluciones tributarias, hasta cubrir as sumas por las que se ha despachado la ejecución.

–Requerir a Grupo Hostelero Torrejón-Pérez, S.L., a fin de que en el acto, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

–Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Hostelero Torrejón-Pérez, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Toledo 19 de junio de 2015.–El Secretario Judicial, Francisco Javier Sanz Rodero.

N.º I.-5552